



MINISTERIO  
DE FOMENTO

PROYECTO MODIFICADO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, NUEVO ACCESO FERROVIARIO AL NORTE Y NOROESTE DE ESPAÑA. MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID/MEDINA DEL CAMPO. TRAMO: FUENCARRAL-CANTOBLANCO.

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN
	P O L.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL	

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MADRID									
B-28.001-021-C01	16	9011	CANAL DE ISABEL II	CANAL DE ISABEL II CL SANTA ENGRACIA,125 MADRID	0	513,913	0	0	RUSTICA
B-28.001-022-C01	16	275	CRESPO LOZANO MERCEDES	CRESPO LOZANO MERCEDES CL SANTA ANA BAJA,25 MADRID	2458	1957,858	0	0	RUSTICA
B-28.001-024-C01	16	276	DE LA CRUZ FRUTOS GREGORIO	DE LA CRUZ FRUTOS GREGORIO CL ABARDERO, 8 MADRID	4614	1903,936	0	0	RUSTICA
B-28.001-029-C01	14	9001	CANAL DE ISABEL II	CANAL DE ISABEL II CL SANTA ENGRACIA,125 MADRID	0	1615,093	0	0	RUSTICA
B-28.001-030-C01	14	18	CANAL DE ISABEL II	CANAL DE ISABEL II CL SANTA ENGRACIA,125 MADRID	2984	2196,687	0	0	RUSTICA
B-28.001-031-C01	14	9002	AYTO. DE MADRID	AYTO. DE MADRID PZ DE LA VILLA,3 MADRID	0	17,614	0	0	RUSTICA
B-28.001-054-C01	14	9	LOPEZ GARCIA ELENA	LOPEZ GARCIA ELENA CL NARANJO,320 MADRID	4595	16,1	0	0	RUSTICA
B-28.001-055-C01	14	9005	AYTO. DE MADRID	AYTO. DE MADRID PZ DE LA VILLA,3 MADRID	0	45,98	0	0	RUSTICA
B-28.001-056-C02	14	8	DE NAVAS MONTERO ELVIRA	DE NAVAS MONTERO ELVIRA CL SANTA ANA ALTA, 39 MADRID	10276	1365	0	0	RUSTICA
B-28.001-057-C01	14	2	SANATORIO SEAR S.A.	SANATORIO SEAR S.A. LG FERROCARRIL MADRID BURGOS,5 MADRID	130262	27	0	0	RUSTICA

**6.913/06. Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta por la que se hace público el otorgamiento de concesión administrativa en la zona de servicio del Puerto de Ceuta.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en su sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de diciembre de 2005, en uso de las facultades que le confiere el art. 40.5.ñ) de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adoptó el acuerdo de autorizar a la sociedad mercantil «Azulejos Puerta de África, S. L.», la ocupación de 349,08 m² de terreno e instalaciones de dominio público portuario en régimen de concesión demanial, con ubicación en la explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para ejercer la actividad de «almacenamiento y venta de materiales de construcción y sus derivados», en las siguientes condiciones:

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tasas: Tasa por ocupación privativa del dominio público portuario= 6.324,69 euros anuales. Tasa por aprovechamiento especial del dominio público portuario en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios= 1.264,94 euros anuales. Tasa por servicios generales, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, 19 de enero de 2006.-José Francisco Torrado López, Presidente.

**6.937/06. Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía por la que se hace público el otorgamiento de concesión de dominio público a Organismo Autónomo Parques Nacionales.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía, en uso de las facultades conferidas en el artículo 40.5. ñ), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, y en su redacción dada por la Disposición Final Segunda de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, ha otorgado en su sesión de 26 de diciembre de 2005 una concesión (C-0098) de dominio público a Organismo Autónomo Parques Nacionales, perteneciente al Ministerio de Medio Ambiente, cuyas características son: Situación: Isla de Sálvora. Superficie: 64 metros cuadrados. Destino: instalación de una estación meteorológica con fines de vigilancia y control científico. Plazo: 30 años. Tasa por ocupación privativa, Tasa por aprovechamiento especial y Tasa por Servicios Generales: exenta de acuerdo con el Art. 47.1a y 17.2a de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre.

Vilagarcía de Arousa, 30 de enero de 2006.-El Presidente, Jesús Paz Arias.

**8.215/06. Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz por la que se inicia el Trámite de Competencia de Proyectos, en relación con la solicitud de concesión Administrativa presentada por «Inversiones Hoteleras y Deportivas Las Lomas de Sancti Petri, S. L.».**

Se tramita en esta Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, solicitud de la empresa «Inversiones Hoteleras y Deportivas las Lomas de Sancti Petri, S. L.», de concesión administrativa para ocupar 5.950 metros cuadrados de superficie terrestre y 64.322 metros cuadrados de lámina de agua, con destino a la construcción de «Instalaciones Náutico Deportivas en el Muelle Ciudad de Puerto Real», zona de servicio del Puerto de la Bahía de Cádiz.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 110 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, se inicia el trámite de competencia de proyectos, a cuyo efecto se abre un plazo de un (1) mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de otras solicitudes (que pueden tener el mismo o distinto objeto que aquella), que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 109 de la Ley 48/2003 de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la Autoridad

Portuaria de la Bahía de Cádiz, sita en la Plaza de España, número 17, Cádiz.

Cádiz, 15 de febrero de 2006.—El Presidente, Rafael Barra Sanz.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### 7.512/06. *Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de inmuebles de su propiedad en la ciudad de Barcelona.*

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha 3 de diciembre de 2001, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alienabilidad con fecha 19 de noviembre de 2001, para enajenar los inmuebles que se detallan a continuación:

Inmueble sito en la Rambla Guipúzcoa, número 66-68, local 4, de Barcelona, inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Barcelona, al Tomo 2.355, Libro 648, Folio 10, Finca número 52.402, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tipo mínimo de licitación: 64.449,00 euros.

Inmueble sito en la Rambla Guipúzcoa, número 66-68, local 5, de Barcelona, inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Barcelona, al Tomo 2.355, Libro 648, Folio 13, Finca número 52.404, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tipo mínimo de licitación: 64.449,00 euros.

Inmueble sito en la Rambla Guipúzcoa, número 66-68, local 7, de Barcelona, inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Barcelona, al Tomo 2.355, Libro 648, Folio 19, Finca número 52.408, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tipo mínimo de licitación: 131.394,00 euros.

Inmueble sito en la Rambla Guipúzcoa, número 66-68, local 15, de Barcelona, inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Barcelona, al Tomo 2.355, Libro 648, Folio 43, Finca número 52.424, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tipo mínimo de licitación: 163.607,00 euros.

Inmueble sito en la Rambla Guipúzcoa, número 66-68, local 16, de Barcelona, inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Barcelona, al Tomo 2.355, Libro 648, Folio 46, Finca número 52.426, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tipo mínimo de licitación: 163.607,00 euros.

La subasta de cada uno de los inmuebles se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona, calle Aragón, 273-275, 5.<sup>a</sup> planta.

Cada una de las subastas de los inmuebles relacionados se celebrará ante la Mesa constituida al efecto, a las 10 horas 30 minutos del día 29 de marzo de 2006 en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona, calle Aragón, 273-275, sótano -1.

Barcelona, 14 de febrero de 2006.—La Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona, María Isabel Martínez Jensen.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### 6.882/06. *Resolución de 20 de enero de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «Enagas, S. A.» la modificación de la posición D-07.01 del gasoducto, ubicada en el término municipal de Santillana del Mar, en la provincia de Cantabria, así como la instalación de una estación de medida del tipo G-250.*

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de abril de 1986 (Boletín Oficial del Estado de 24 de mayo de 1986), otorgó a la empresa «Enagas, Sociedad

Anónima», concesión administrativa para la conducción de gas natural mediante los gasoductos entre Burgos, Cantabria y Asturias.

De acuerdo con la Disposición Adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 21 de abril de 1986, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La empresa «Enagas, Sociedad Anónima», ha solicitado autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la modificación de las instalaciones correspondientes a la posición D-07.1 del gasoducto Torrelavega-Camargo, comprendido en el ámbito de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de abril de 1986, anteriormente indicada, así como para la instalación de una estación de medida de gas natural (E.M.), del tipo denominado G-250, en dicha posición D-07.1 del gasoducto, ubicada en el término municipal de Santillana del Mar, en la provincia de Cantabria.

La modificación de la mencionada posición D-07.01 y la instalación en la misma de dicha estación de medida, como instalación complementaria del gasoducto, resultan necesarias con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural con origen en la citada posición de línea del gasoducto.

La referida solicitud de la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», así como el proyecto de modificación de las instalaciones y la correspondiente relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el mismo han sido sometidos a trámite de información pública, habiendo trascurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ha informado favorablemente el expediente relativo a la modificación de la citada posición D-07.01 del gasoducto y a la instalación de una estación de medida de gas natural, del tipo denominado G-250, en el término municipal de Santillana del Mar, en la provincia de Cantabria, solicitadas por la empresa «Enagas, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de abril de 1986, relativa a la conducción de gas natural mediante los gasoductos entre Burgos, Cantabria y Asturias.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la modificación de la posición D-07.01 del gasoducto Torrelavega-Camargo y para la instalación de una estación de medida de gas natural en la misma, del tipo denominado G-250, ubicada en el término municipal de Santillana del Mar, en la provincia de Cantabria.

La presente resolución sobre modificación de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa «Enagas, Sociedad Anónima», deberá cumplir, en todo momento, en relación con la citada posición D-07.01 del gasoducto y con sus instalaciones auxiliares y complementarias en la provincia de Cantabria, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; y en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 21 de abril de 1986, relativa a la conducción de gas natural mediante el gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias, y en el de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Anexo al Gasoducto Torrelavega - Camargo. Construcción y Montaje E. M. G-250 en la Pos. D-07.01 para P.E.G.N. en el T.M. de Santillana del Mar. (Cantabria). Proyecto de Autorización», presentado por la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de la referida modificación de la posición de línea D-07.01 del gasoducto y de la nueva estación de medida (E. M.), situada en el término municipal de Santillana del Mar, en la provincia de Cantabria, son las que se indican a continuación.

La modificación de la mencionada posición D-07.01 resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural preciso para alimentar al ramal de suministro de gas natural, que partirá de la mencionada posición de línea del gasoducto.

La estación de medida de gas natural, del tipo denominado G-250, se ubicará, como instalación complementaria del gasoducto, en su posición D-07.01 en la que se efectuarán las modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha E. M.; la cual tiene como objeto la medición del caudal de gas en tránsito hacia el ramal de suministro de gas natural.

La estación de medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 34.670 m<sup>3</sup>(n)/h por línea.

La presión máxima de servicio tanto en el lado de entrada del gas natural a la estación de medida (E. M.) como en el lado de salida será de 72 bares. Cada una de las líneas de la E. M. se puede considerar dividida en los módulos funcionales de filtración y de medición de caudal de gas.

En la citada posición también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de medida de la E. M. los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, teledividida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lu-